

II. Técnicas de biología molecular con aplicación diagnóstica o en epidemiología hospitalaria;

III. Técnicas de Fluorescencia; y

IV. Estudios de serología para la detección de anticuerpos y antígenos.

Artículo 20.- El Módulo Especializado en Imagenología tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Organizar y controlar las actividades del Módulo de Imagenología;

II. Supervisar el correcto funcionamiento del equipo médico (rayos x);

III. Verificar la calidad de los materiales solicitados para los diferentes servicios de uso médico dirigido al diagnóstico;

IV. Promover la capacitación continua del personal a su cargo;

V. Apoyar y participar en los programas de enseñanza e investigación que realice el Instituto; y

VI. Las demás atribuciones que le encomienden o deleguen el Director, así como las que le señale expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 21.- El Módulo Especializado en Imagenología, tendrá a su cargo la prestación de servicios en esta materia, los cuales de manera enunciativa consistirán en los estudios y análisis siguientes:

I. Tomografía Computada;

II. Ultrasonido;

III. Mastografía;

IV. Densitometría Ósea;

V. Radiología General y Fluoroscopia (digital); y

VI. Apoyo a otras unidades hospitalarias a través de teleradiografía.

Artículo 22.- El Módulo Especializado de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Diseñar y proponer estrategias y proyectos para incrementar la eficiencia del área a su cargo;

II. Participar en las reuniones de trabajo con las otras áreas del Instituto;

III. Evaluar el desempeño en forma directa del personal a su cargo;

IV. Supervisar los equipos y materiales necesarios para el correcto desempeño del Módulo;

V. Apoyar y participar en los programas de enseñanza e investigación que realice el Instituto; y

VI. Las demás atribuciones que le encomiende o delegue el Director, así como las que le señale expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 23.- El Módulo Especializado de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino; tendrá a su cargo la prestación de servicios en esta materia, los cuales de manera enunciativa, consistirán en los estudios y análisis siguientes:

I. Detección temprana a mujeres de alto riesgo para desarrollar cáncer cervical;

II. Servicio de diagnóstico de infección cervical por virus del papiloma humano de alto riesgo para cáncer cervical;

III. Detección de lesiones precursoras y cáncer cervical;

IV. Confirmación diagnóstica y tratamiento oportuno de lesiones precursoras de cáncer cervical; y

V. Evaluación colposcópica.